

RESOLUCIÓN No. 027 DE 13 DE ABRIL DE 2.018.-

"Por medio de la cual se profiere orden de ejecución"

Referencia: Proceso Administrativo de cobro Coactivo No. 015-2017.
Ejecutado: ALBERT RAFAEL SALINAS OSORIO
CC No. 1.123.998.322

La funcionaria ejecutora del ICBF Regional Casanare, en uso de las facultades conferidas por el art. 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Resolución No. 384 del 11 de Febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 0095 de 31 de enero de 2014 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria ejecutora del ICBF Regional Casanare, mediante Resolución No. 020 de 10 de agosto de 2017, libró mandamiento de pago en contra de ALBERT RAFAEL SALINAS OSORIO, identificado con CC No. 1.123.998.322, por valor de **Cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos sesenta pesos (\$492.660) m/cte** por la obligación contenida en Sentencia No. 21 de fecha 31 de marzo de 2016, dentro de proceso de investigación de paternidad con radicación No. 851623184001-2015-00021-00 del Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey Casanare, más los intereses moratorios que se causen y las costas procesales a que haya lugar hasta el pago total de la obligación.

Que el proceso fue remitido a la regional Guajira por ser su domicilio según consulta de RUAF (Aparece afiliado al régimen subsidiado en salud en Dusakawi EPS en el municipio de Maicao) sin embargo, por no ser posible la ubicación del deudor, el proceso es devuelto para que se sigan las actuaciones en esta regional.

Que la resolución No. 020 de 10 de agosto de 2017, "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago" dentro del proceso No. 015-2017, fue notificada el deudor a través de la página web del ICBF el día 22 de febrero de 2018, y contra la misma no se formularon excepciones. (pág. 49 del expediente)

Qué a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada ni se ha suscrito acuerdo de pago.

Que, encontrándose debidamente ejecutoriado el mandamiento de pago, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones, se ordenará seguir adelante la ejecución, así mismo a continuar indagando por bienes susceptibles de embargo y una vez identificados, actuar conforme a Derecho.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de jurisdicción coactiva del ICBF Regional Casanare,

RESUELVE



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Casanare – Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 027 DE 13 DE ABRIL DE 2.018.-

“Por medio de la cual se profiere orden de ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo de cobro Coactivo No. 015-2017.
Ejecutado: ALBERT RAFAEL SALINAS OSORIO
CC No. 1.123.998.322

PRIMERO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en contra de ALBERT RAFAEL SALINAS OSORIO, identificado con CC No. 1.123.998.322, por valor **Cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos sesenta pesos (\$492.660) m/cte**, más los intereses moratorios causados hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación y la indexación de la misma.

SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Ordénese practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso, a que haya lugar.

CUARTO: Continúese indagando por bienes susceptibles de embargo y una vez identificados, decretese el embargo y secuestro de los mismos, y de ser necesario, su evaluó y remate, con el objeto de hacer efectiva la acreencia a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

QUINTO: Advertir al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión No procede recurso alguno.

Dado en Yopal Casanare a los trece (13) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2.018)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

E. y Magali Silva Plazas
ELSY MAGALI SILVA PLAZAS

Funcionaria Ejecutora